

**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE SANTANDER**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 170

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2015 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0532030205	INVERSION RECURSOS PROPIOS	130.337.600,00
Saldo Rubro:	4.784.257.400,00	

Valor Total del Certificado:

130.337.600,00

OBJETO CDP : CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE MEDIANTE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA REALIZARÁ A PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DE REFORZAMIENTO DE PLATAFORMA DE LA ESE HUS. ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N°01 DE 2015.

Por un plazo hasta **31/12/2015**

Expedido en Bucaramanga a **21/01/2015**


OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

CONTRATO DE INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y JUAN CARLOS BALLÉN ARIZA.

Nº 099/DE 2.015

CONTRATO	No 099 DEL 25 DE FEBRERO DE 2015
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
CONTRATISTA	JUAN CARLOS BALLÉN ARIZA.
OBJETO	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LAS PLACAS DEL ÁREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER."
VALOR	CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 130.221.600.00) M/CTE
PLAZO	SEIS (6) MESES.

Entre los suscritos a saber: **EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91.071.478** expedida en San Gil, quien obra en calidad de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. 09479 y Acta de Posesión N° 035 del 09 de julio de 2012, emanada de la Gobernación de Santander, institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2005, quien en el presente contrato se denominará **ESE HUS**, de una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS BALLÉN ARIZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91'491.518 expedida en Bucaramanga, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado de la Gobernación de Santander, se estipuló que para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la ESE HUS se regirán por las normas del Derecho Privado y demás normas que le sean concordantes, especialmente las del Acuerdo 029 de 2014 (Estatuto de Contratación), en concordancia con la Resolución 323 de 2.014 (Manual de Contratación) y en lo pertinente en lo establecido en el Estatuto de Contratación Estatal. **2.)** Que la selección del contratista se realizó mediante CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo establecido en el artículo 15.4 del Acuerdo 029 de 2.014 (Estatuto de Contratación) en concordancia con el artículo 7.4 del Acuerdo 323 de 2.014 (Manual de Contratación) y en armonía con la Resolución 449 de 2.012. **3.)** Que la interventoría técnica se desarrollara sobre el contrato de **"CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LAS PLACAS DEL ÁREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"**. **4.)** Que la propuesta presentada por el Ingeniero **JUAN CARLOS BALLÉN ARIZA**, satisface los intereses de la ESE HUS. **5.)** Que revisado el trámite, se cumplió con todas las solemnidades establecidas tanto en el Estatuto como en el Manual de Contratación de la ESE HUS para la respectiva contratación directa. Aunado a lo anterior, se regirá por lo consignado en las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERA.-OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete para con la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER a realizar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LAS PLACAS DEL ÁREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER."** **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES.** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones y actividades en la consultoría para vigilar que se cumplan con todos los aspectos: técnicos, administrativos, financieros, ambientales y sociales, que se requieran en la ejecución de los contratos para la **"CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LAS PLACAS DEL ÁREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"**, debiendo realizar la correspondiente supervisión, logística, revisión y ajuste de estudios, elaboración de informes, presentaciones, liquidación parcial y total del contrato de obra e interventoría, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos servicios, obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, el manual de contratación de la ESE HUS, y demás documentos que originaron la relación contractual entre el hospital y el contratista. El interventor debe asegurarse de que la totalidad de las obras y actividades que realice el contratista, sean ejecutadas de conformidad con las normas vigentes y especificaciones técnicas, que rigen cada una de las actividades del proyecto. Durante el desarrollo del contrato de interventoría y hasta su liquidación, el interventor debe realizar seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato. La interventoría debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obras, así como la suscripción de actas finales y la liquidación de los contratos de obra y de interventoría. El personal o equipo básico para el desarrollo del objeto contratado será como mínimo:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Director Interventoría.	1
Ingeniero Civil o Arquitecto Residente de Interventoría.	1



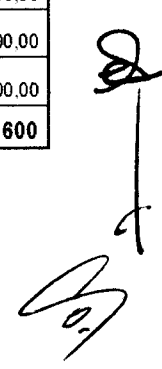
CONTRATO DE INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y JUAN CARLOS BALLÉN ARIZA.

N° 099 DE 2.015

Adicionalmente: Son obligaciones del Contratista, además de las consagradas el Manual de contratación de la ESE HUS y las propias del contrato tales como: 1. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal, equipos, herramientas, y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto. 2. Presentar informes mensuales, sobre los pormenores y avances de la obra. 3. Presentar informe final que contenga todos los detalles sobre la supervisión, resumen de actividades y cumplimiento por parte del contratista sobre la ejecución de la obra. 4. Actualización de las pólizas que lo requieran. 5. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. 6. Llevar una bitácora del contrato, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución del objeto, así como de las órdenes de supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del contrato y el desarrollo de las actividades. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de la Consultoría, y el personal de la misma que lo desee. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER (HUS). 7. Velar para que el contratista ejecute los trabajos del objeto del contrato de construcción de las oficinas y bodega de farmacia, salas era y hemodiálisis. 8. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 10. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual. 11. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. 12. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 13. Realizar el control de calidad de las actividades realizadas. 14. Asistir a los comités técnicos realizados por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER (HUS). 15. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma. **SEGUNDA.- VALOR: Y FORMA DE PAGO** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 130.221.600.00) M/CTE**, de acuerdo a la siguiente descripción:

PRESUPUESTO

CARGO	CANT.	SALARIO DIARIO	PRIMA REG.	DEDIC.	PARTIC. TOTAL	VALOR PARCIAL
		(1)	(2)	(3)	Meses	((1)+(2)*(3))=(4)
PERSONAL PROFESIONAL						
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	\$ 3.400.000,00		40,0%	6,00	\$ 8.160.000,00
INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	\$ 3.000.000,00		100,0%	6,00	\$ 18.000.000,00
PERSONAL TECNICO						
SUPERVISOR DE OBRA	1	\$ 1.500.000,00		100,00%	6,00	\$ 9.000.000,00
INSPECTOR DE OBRA	1	\$ 1.200.000,00		100,00%	6,00	\$ 7.200.000,00
SUBTOTAL						\$ 42.360.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR						\$ 2,50
SUBTOTAL PERSONAL						\$ 105.900.000,00
ALQUILER DE EQUIPOS						
*Equipo de Computo y Plotter	1	\$ 600.000,00		6,00	Mes	\$ 3.600.000,00
OTROS COSTOS DIRECTOS						
*Edición de Informes de Avance y Final	1	\$ 290.000,00		3,00	Mes	\$ 870.000,00
*Comunicaciones y Servicios(Teléf.,Fax,correo,etc)	1	\$ 280.000,00		3,00	Mes	\$ 840.000,00
Gastos Servicios Públicos	1	\$ 250.000,00		3,00	Mes	\$ 750.000,00
*Otros costos	1	\$ 300.000,00		1,00	Glb	\$ 300.000,00
SUBTOTAL - B						\$ 6.360.000,00
SUMATORIA A+B						\$ 112.260.000,00
IVA (16%)						\$ 17.961.600,00
TOTAL INTERVENTORIA						\$ 130.221.600



CONTRATO DE INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y JUAN CARLOS BALLÉN ARIZA.

Nº 099 DE 2.015

PARÁGRAFO: Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE HUS. Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. La **ESE HUS** pagará el valor que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2015 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 170 DE 2.015 **FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta el objeto y el valor, la ESE HUS pagará la totalidad del contrato de la siguiente manera: Los pagos de interventoría se realizarán por actas parciales de acuerdo al porcentaje de los avances en la ejecución de la obra. El pago se hará previo cumplimiento de los requisitos legales administrativos, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. Para el último pago se requerirá acta de liquidación final del contrato. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el Supervisor designado por el Hospital Universitario de Santander, al igual que el pago del sistema de Seguridad Social integral y parafiscales. Pago que se realizará dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la cuenta con el lleno de los requisitos. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARÁGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza. **TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de **seis (6) meses** contados a partir del acta de inicio. **CUARTA- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Además de los Derechos y Deberes establecidos en este instrumento y de los contemplados en los artículos 3º y 4º del Acuerdo 029 de 2014 (Estatuto de Contratación); específicamente las partes tienen las siguientes: **A.) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 2) Revisar la ejecución del contrato para verificar que se cumpla en las condiciones pactadas. 3) Pagar el valor del contrato, una vez recibido a satisfacción de acuerdo con lo pactado en la cláusula Segunda. **B.) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1) Prestar a entera satisfacción el servicio. 2) Colaborar con la entidad contratante para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 4) Avisar oportunamente al ESE HUS de las situaciones posibles que pudieran afectar el equilibrio financiero del contrato. 5) Ejecutar con responsabilidad, idoneidad y profesionalismo la puntual ejecución de objeto contratado. 6) Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 7) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **PARAGRAFO:** El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de ninguna de las partes. **QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, las partes acuerdan directamente mediante acto administrativo motivando, una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato los que podrá cobrar La ESE HUS previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. LA CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora y autoriza que en los eventos previstos en esta cláusula, sea liquidado el valor a pagar a más tardar en la liquidación del contrato siendo exigible la totalidad de la cláusula penal, en tales eventos estipulados. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efecto de la aplicación de esta cláusula, se considera que existe incumplimiento total o parcial del contrato, cuando injustificadamente a juicio de la ESE HUS, el Contratista no cumpla las obligaciones contraídas en las cláusulas del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo pendiente de pago si lo hubiere o en su defecto se computará en el acta o acto de liquidación del contrato. **SEXTA -MULTAS.** Las partes pactan de común acuerdo que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la ESE HUS para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO.** El trámite administrativo sancionatorio se sujetará a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y a la ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten. **SEPTIMA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal 0532030205, correspondiente al rubro de INVERSIÓN RECURSOS PROPIOS, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 170 del 21 de Enero de 2.015. **OCTAVA - GARANTÍAS** El contratista con la adjudicación del contrato constituirá a favor del Hospital una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, de conformidad con lo establecido en el Decreto

CONTRATO DE INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y JUAN CARLOS BALLÉN ARIZA.

Nº 099 DE 2.015

1510 de 2013: **AMPARO DE CUMPLIMIENTO.** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y hasta su liquidación. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El valor de esta garantía es equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. **DE CALIDAD DEL SERVICIO.** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor correspondiente a los estudios. su vigencia será por el término del contrato y UN (01) años más. Este amparo cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la ejecución del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. **PARÁGRAFO.** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista manifiesta expresamente bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad e inhabilidad de que trata el artículo 8 y siguientes de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias para celebrar este contrato. **DECIMA PRIMERA: NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al frente de las obras el personal requerido y los equipos solicitados de conformidad con lo señalado en las condiciones contenidas en la invitación. Todos los empleados serán nombrados por el **CONTRATISTA** quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. **PARAGRAFO: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.- EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el **CONTRATISTA** no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al **CONTRATANTE** y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **DECIMA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES.- EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) so pena de que la ESE HUS le imponga multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento al pago de los citados aportes. Corresponderá al Interventor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación efectuar el control de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en la forma establecida por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. En caso de persistir en dicho incumplimiento, la ESE HUS declarará la caducidad del contrato **DECIMA TERCERA- INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA.** La Supervisión Administrativa y Financiera será ejercida por los Funcionarios de la Oficina de Interventoría Administrativa y la Supervisión Técnica será ejercida por el Asesor de Gerencia de la E.S.E. HUS Ingeniero ALEXIS RONDÓN MUÑOZ ó quien en su momento designe el gerente; quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias sugeridas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN:** Conforme a lo previsto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993 se entienden aplicables a este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que trata los artículos 15, 16 y 17 de la citada ley **PARAGRAFO UNICO: CADUCIDAD.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante Resolución motivada cuando ocurra incumplimiento a las cláusulas pactadas en este contrato, la incursión comprobada de actos de mala fe o conductas delictivas o cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y modificatorios, y demás normas concordantes. **DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato, sino con autorización previa y expresa del contratante. **DÉCIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO.** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre a la ESE HUS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o dependientes.

CONTRATO DE INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y JUAN CARLOS BALLÉN ARIZA.

Nº 099 DE 2.015

VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación, y no estará sometido a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos 1. Estudios y documentos previos. 2. Propuesta presentada por el contratista con sus respectivos anexos. 3. Garantías contractuales. 4. Certificado de registro presupuestal. 5. Pago de impuestos y estampillas y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan para todos los efectos legales como domicilio contractual el Municipio de BUCARAMANGA (Santander). **VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y presentación de los documentos requeridos. **VIGÉSIMA TERCERA- APROBACIÓN DE GARANTIAS.** La ESE HUS mediante acto administrativo aprobará las garantías contraídas por parte del contratista. **VIGESIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN, LEGALIZACIÓN Y PAGO.** Una vez perfeccionado, se requiere para su ejecución los siguientes documentos: a) Antecedentes Disciplinarios y de Responsabilidad Fiscal. b) Antecedentes Penales. c) Registro Único Tributario (RUT). d) Acta de aprobación de la garantía exigida. e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. f) Para la realización del pago, la ESE HUS verificará que el Contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Para constancia se firma en Bucaramanga a los veinticinco (25) días del mes de Febrero de dos mil quince 2.015

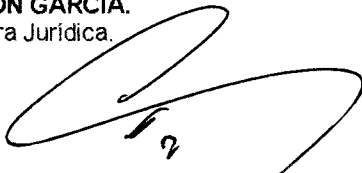


EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Gerente ESE HUS.



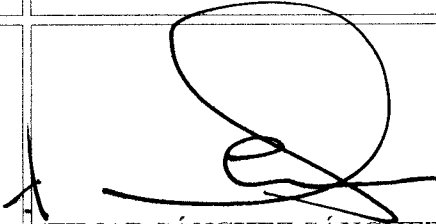
JUAN CARLOS BALLÉN ARIZA.
Contratista.

NICÉFORO RINCÓN GARCÍA.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.



Elaboró y Revisó: **MAURICIO MANTILLA SAAVEDRA.**
Abogado Especializado Oficina Asesora Jurídica.

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA	25 DE FEBRERO DE 2.015
DIRIGIDO A:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO
VIGENCIA FISCAL	31 DE DICIEMBRE DE 2015
NUMERO DE DISPONIBILIDAD	170
RUBRO PRESUPUESTAL	0532030205
RUBRO PRESUPUESTAL	INVERSION RECURSOS PROPIOS.
VALOR	CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 130.221.600.00) M/CTE
NOMBRE BENEFICIARIO	JUAN CARLOS BALLÉN ARIZA.
NIT o C.C	91'491.518
OBJETO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LAS PLACAS DEL ÁREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER."
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO	 EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ. GERENTE ESE HUS.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Compromiso No 654

A favor de **JUAN CARLOS BALLEEN ARIZA**

Con identificación No. 91491518 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°99 ✓
con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
170	21/01/2015	0532030205	INVERSION RECURSOS PROPIOS	130.221.600,00

Valor Total Registro Presupuestal: **130.221.600,00** ✓

Objeto:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LAS PLACAS DEL ÁREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2015**

Expedido en Bucaramanga, el **02/03/2015** ✓



OFELMIRA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO



SOLICITUD DE REVERSION

FECHA:	25 DE FEBRERO DE 2015
DIRIGIDO A:	OFELMINA DELGADO MANRIQUE PROFESIONAL PRESUPUESTO
VALOR:	\$ 116.000.00
CDP:	170
MOTIVO DE LA REVERSION:	SE REVERSAN \$116.000,00 PORQUE SE ADJUDICÓ A UNA PROPUESTA DE MENOR VALOR AL PRESUPUESTO OFICIAL.
FIRMA JEFE OFICINA JURÍDICA	 NICÉFORO RINCÓN GARCÍA.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

MODIFICACIONES A LA DISPONIBILIDAD

Consecutivo : 19

Estado : Confirmado

Fecha : 02/03/2015 12:00:00 a.m.

Detalle : CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE MEDIANTE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA REALIZARÁ A PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DE REFORZAMIENTO DE PLATAFORMA DE LA ESE HUS. ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N°01 DE 2015.

Disponibilidad: 170

Fecha Disponibilidad: 21/01/2015 12:00:00 a.m.

RUBROS					
Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Naturaleza	Valor
0532030205	INVERSION RECURSOS PROPIOS	10 RECURSOS PROPIOS	C INVERSIONES	Debito	\$ 116.000,00
				Total :	\$ 116.000,00





LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

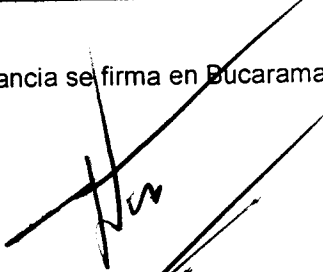
CERTIFICA:

Que una vez revisado el Contrato No 99 DE 2015 suscrito con "JUAN CARLOS BALLEEN ARIZA" el cual tiene fecha de suscripción el (25) DE FEBRERO DE 2015 y un plazo de ejecución de (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER para efectos de legalización al Contrato No 99 DE 2015 Cuyo Objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSTRUCCION DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LAS PLACAS DEL AREA DE URGENCIAS DE LA ESE HUS"
De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 170
- Certificado de Registro Presupuestal No 654 expedido el 02/03/2015
- Póliza de Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales No 96-44-101110852 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A el día 05/03/2015

Se deja constancia, que al momento de realizar acta de inicio por parte del interventor del contrato, el contratista deberá ampliar el plazo del amparo de la póliza allegada, de acuerdo a la fecha de inicio del contrato, con la finalidad de que no quede ningún plazo sin cobertura. El acta mediante el cual se realiza la aprobación de la póliza y la legalización del contrato, se lleva a cabo con la fecha en que se allega la garantía al despacho, previa verificación de la fecha en que se constituyó la garantía y los montos asegurados de acuerdo a las exigencias señaladas dentro del contrato.

Para constancia se firma en Bucaramanga a los (05) días del mes de MARZO DE 2015


DR NICEFORO RINCON GARCIA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS


Elaboró: Carlos Jaimes
Oficina Asesora Jurídica



**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoría de Contratos

ING ALEXIS RONDON MUÑOZ (INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 05 DE MARZO DE 2015

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **DECIMA TERCERA** del **Contrato No 99 DE 2015** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y JUAN CARLOS BALLEEN ARIZA** Cuyo Objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSTRUCCION DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LAS PLACAS DEL AREA DE URGENCIAS DE LA ESE HUS"**

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Se deja constancia, al momento de realizar acta de inicio por parte del interventor del contrato, el contratista deberá ampliar el plazo del amparo de la póliza allegada, toda vez que el cubrimiento de la misma inicia el día (25) de Febrero de 2015 y su fecha de expedición del día (05) de Marzo de 2015, quedando sin amparo (11) días, para efectos de legalización, el acta mediante el cual se realiza la aprobación y legalización del contrato, se lleva a cabo con la fecha en que se allega la garantía al despacho, previa verificación de la fecha en que se constituyó la garantía y los montos asegurados de acuerdo a las exigencias señaladas dentro del contrato.

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,

DR NICEFORO RINCON GARCIA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Elaboró: Carlos Jaime
Oficina Asesora Jurídica